

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., dos (2.) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320230081200*

*Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 5 de diciembre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado MOVIAVAL S. A. S. con domicilio en Pereira - Risaralda - con NIT 9009766553-3 representada legalmente por Nathalia Eugenia Vargas Perez identificada con cedula de ciudadanía No. 1088304884, así como la comunicación con certificación de acuse de recibo de Sealmail de 11 de enero de 2023 enviada al correo electrónico michaelstivenramirezbernak@gmail.com de Michael Steve Ramirez Bernal, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1006826330, deudor garante y propietario de la motocicleta de Placas EPW54F del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:*

*1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*

***2. Una vez puesto a disposición el vehículo por la autoridad competente, en que esté debidamente identificada la persona que materializo la inmovilización mediante correo recibido de correo institucional se ordenará la entrega al acreedor.***

*Lo anterior en razón a que cualquier otra inmovilización que no cumpla con estas exigencias, se considera que no fue realizada por la autoridad competente y en consecuencia no resulta procedente orden de entrega por el juzgado.*

*3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Jefferson David Melo Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido*

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

La providencia anterior se notifica por Estado No. 130 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 3- agosto -2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria